

- prueba de fecho -

caso rol 32.733.

Curacautín, treinta y uno de Marzo de dos mil catorce.-

Autos para fallo.

*[Handwritten signature]*



Curacautín, treinta y uno de Marzo de dos mil catorce.-

Vistos:

1.-Que a fs. 1 rola denuncia de don Luis Adán Sepúlveda Tapia, Maestro Carpintero, domiciliado en calle Lynch N° 310 de Curacautín, en contra de Mónica Quemener Vera, domiciliada en Prat N° 539 de Curacautín, Representante Legal de la Escuela de Conductores "CONDUCAP", por el siguiente hecho:

Que en el mes de Julio de 2013, tomo un curso para aprender a conducir en la Escuela ya señalada, se inscribió, pacto un total de 15 horas de clases prácticas en auto, los días Lunes, Miércoles y Viernes, mas las clases teóricas que se le impartirían. Desde que inició el curso solo lo atendió una hora y media, los otros días no se aparecía ni daba explicación alguna. El valor del curso era de \$95.000.- adelanto \$20.000.- y en el mes de Julio pago los \$75.000.- restantes, tiene boleta solo del segundo pago. El chofer que dicta el curso es esposo de la dueña de la escuela, que tramito esta denuncia en el SERNAC pero no se le dio respuesta. De acuerdo a los hechos mencionados precedentemente y habiendo la denunciada infringido los artículos 333° letra e), 50° letra A, B y C de la Ley 19.496, interpone demanda civil de indemnización y perjuicios en contra de CONDUCAP representada legalmente por doña Mónica Quemener Vera, por la suma de \$300.000.-

Que a fs. 4 a 8 se agregan documentos remitidos por el SERNAC, informando tanto al denunciante como a la denunciada los pasos a seguir en el reclamo presentado ante ese servicio y además solicitando a la denunciante alternativas de solución al problema.

Que a fs. 9 rola boleta de pago N° 000873 por la suma de \$75.000.-

Que a fs. 16 rola carta poder que otorga la denunciada a don Rodrigo Ambiado Rey, para que la represente legalmente.

Que a fs. 17 rola comparendo en la causa con la asistencia de Luis Adán Sepúlveda Tapia y en representación de la Escuela de Conductores don Rodrigo Ambiado Rey, los que interrogados en forma legal expusieron: Versión de Luis Sepúlveda Tapia: ratifica la denuncia, señala que se siente estafado, ratifica que tomo el curso de conducción para sacar su licencia, ratifica los acuerdos de la forma que se dictaría el curso, y de la forma de pago, Agrega que el le informo a Ambiado de su problema de sordera a lo cual el le señaló que no se hiciera problema, logro hacer tres clases, el acudía a las clases y Ambiado no aparecía, le llamaba por teléfono, lo citaba y no llegaba, el fue a carabineros a hacer la

REGISTRO DE SENTENCIAS  
26 JUN. 2014  
REGION DE LA A. + CANIA

denuncia. Con la denuncia el solo quiere recuperar los \$95.000.- que cancelo por el curso que no se le impartió. , trabaja fuera de la comuna y quiere que el problema se arregle rápido, él le pedía un certificado médico, no lo llevo pero una vez que terminara el curso pediría el certificado. Si la sordera la consideraba un problema no debía haberle cobrado.

Declara Rodrigo Ambiado: que efectivamente don Luis Sepúlveda Tapia era su alumno, ratifica lo del pago, que son doce clases prácticas del curso mas las teóricas, que le hizo cinco clases prácticas y se dio cuenta del problema de sordera que padecía el alumno, noto que no le obedecía a las instrucciones que le daba, le conto que tenia audifono pero que no lo había llevado, él le sugirió que solicitara un certificado médico que indicara el problema auditivo y cuando diera el examen psicotécnico el médico le diría si estaba apto para conducir, nunca lo llevo, además le pido el certificado de estudios que tampoco llevo. El caballero hizo cinco clases y nunca más volvió. Señala que el necesita respaldarse con un certificado ya que es riesgoso el problema de sordera, además el señor es nervioso. Agrega que el respondió la denuncia del Sernac señalando que solo podía devolverle la mitad de la plata. Ahora el no tienen problema en retomar las clases, pero que acredite con certificado que su sordera no es impedimento para conducir, porque su problema de sordera es serio. Además el accedió a darle las clases para evitar que lo denunciaran por discriminación. El ofrecimiento de el es retomar las clase. A este ofrecimiento el denunciante no lo acepta ya que no le cree, solo quiere que se le devuelva la plata, el se siente pasado a llevar.

Que a fs. 23 rola comparendo de conciliación en la causa con la asistencia de Luis Sepúlveda Tapia y Rodrigo Ambiado Rey, ambos ya individualizados, los que interrogados exponen: Las partes expresan que están llanas a llegar a un avenimiento, el que se produce de la siguiente forma:

**Primero:** Don Luis Sepúlveda Tapia acepta el ofrecimiento del Sr. Ambiado pero que le haga el curso de conducción completo, las doce clases prácticas mas las teóricas y el laboratorio Psicotécnico. A lo que Ambiado acepta e incluso dependiendo del avance podrían ser más de doce clases.

**Segundo:** Acuerdan las partes que las clases serán los días lunes, miércoles y viernes a las 20:30 horas en la escuela.

**Tercero:** Don Luis se compromete a solicitar el certificado médico que acredite que se encuentra apto para conducir, certificado que deberá presentar al momento de dar el examen psicotécnico.

**Cuarto:** Ambiado se compromete a informar al Tribunal una vez finalizado el curso.

**Quinto:** El señor Ambiado deja estipulado que probablemente en el mes de Marzo el Señor Sepúlveda rinda su examen.

El Tribunal aprueba el precedente avenimiento y ordena dar copia de lo mismo.

sentencia

28

Que a fs. 24 a 25 rola informe escuela de Conductores y certificado médico de don Luis Sepúlveda Tapia.

Que a fs. 26 rola informe del instructor de la escuela de Conductores quien señala que a Don Luis Sepúlveda Tapia, se le impartió la totalidad del curso de conducción y que solo falta rendir el examen para obtener su licencia de conducir.

Considerandos:

1.- Que de la declaración prestada por las partes se desprende que efectivamente don Luis Sepúlveda Tapia, inicio un curso de conducción en la Escuela de Conductores, que representa Rodrigo Ambiado Rey, que dicho curso quedo inconcluso, por cuanto se presento el problema del Sr. Sepúlveda quien según propia versión padece un problema de sordera importante, situación que complico al instructor Sr. Ambiado, por cuanto y debido a esta sordera el alumno al no usar sus audifonos no recibe bien la instrucciones, como una forma de respaldarse y informarse mejor respecto al problema, el instructor solicito un certificado médico pero este nunca lleugo a sus manos, esta situación provoco un retraso en las clases que al señor Sepúlveda se le debían dictar, no hubo entendimiento entre las partes, pero nunca existió la intención de perjudicar al alumno según Ambiado solo necesitaba un respaldo medico, asegurarse que este problema de salud no le impedía conducir un vehículo .

2.- Que habiendo llegado las partes a un avenimiento, el Sr. Sepúlveda, acepta que se le dicten la totalidad de las clases, tanto practicas como teóricas y de laboratorio, se compromete además a solicitar el certificado médico y a usar el audifono, además queda claro que el examen se rendirá en Marzo por las vacaciones del médico Psicotécnico.

Que de los hechos precedentemente descritos, los que el Tribunal aprecia de acuerdo con las reglas de la sana critica, este Juez llega a la conclusión que no ha existido de parte del instructor pasar a llevar ni aprovecharse del alumno señor Sepúlveda, que de acuerdo a los antecedentes, en este caso se hace necesario contar con una opinión médica, que sirva de respaldo al momento de rendir el examen, no ha existido mala fe de parte del Sr. Ambiado.

Por tanto y visto lo dispuesto en el artículo 14º, 19º y demás pertinentes de la Ley 18.287, se declara:

Que se absuelve a Rodrigo Ambiado Rey, ya individualizado, de la denuncia materia del parte de fs. 1.

Anótese, notifíquese y archívese.-

Proveyó don Anfión Podlech Michaud, Juez titular de Policía Local.-

REGISTRO DE SENTENCIAS  
26 JUN. 2014  
REGION DE LA ARAUCANIA